

**Instituto Tecnológico  
de la Producción**



**Resolución Ejecutiva N° 50 -2015-ITP/DE**

Callao, 22 JUN 2015

**VISTOS:**

La Carta s/n de fecha 08 de junio de 2015, presentada por el señor Roberto Cristhian Meléndez Zevallos y el Informe N° 218-2015-ITP/OGAJ de fecha 17 de junio de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de junio de 2015, el señor Roberto Cristhian Melendez Zevallos, en su condición de Ex – Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, solicita la conformación de una Comisión Mixta de Transferencia, necesaria para iniciar el proceso de transferencia de gestión, en cumplimiento de la Resolución Suprema N° 009-2015-PRODUCE, al haber desarrollado funciones dentro de su gestión y propone a los siguientes integrantes: Sr. Manuel Rumiche Pinday, Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Sr. Paulo Cesar Cervera Alcantara, Asesor de la Dirección Ejecutiva; y, Sra. Sandra Pilar Piro Marcos, Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2015-PRODUCE de fecha 05 de junio de 2015, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 06 de junio del presente año, se designa al señor Fernando Alarcón Díaz, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, en reemplazo del señor Roberto Cristhian Meléndez Zevallos;

Que, el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone como una de las atribuciones de la Contraloría General, establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante dicho Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;



Que, concordantemente, la Norma de Control Interno 3.7 "Rendición de Cuentas", aprobada por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, refiere que el Titular, los funcionarios y servidores están obligados a rendir cuenta por el uso de los recursos o bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y apoyo pertinente;

Que, asimismo, los artículos 7°, 8° y literal t) del artículo 22° de la Ley N° 27785, establecen que el Sistema Nacional de Control está facultado para ejercer el control interno y externo preventivo, correspondiendo a la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas contra la corrupción administrativa, así como promover la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, faculta a los Órganos de Control Institucional ejercer el control preventivo, sin perjuicio del control posterior interno que les compete, correspondiendo a las entidades del Estado implantar obligatoriamente sistemas de control interno dirigidos a promover el cumplimiento por parte de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas, por los fondos y bienes públicos a su cargo;

Que, mediante la Resolución de Contraloría General N° 373-2006-CG, el Contralor General aprueba la Guía Técnica de Probidad Administrativa – "Transferencia de Gestión", disponiendo el procedimiento a seguir para efectuar una transferencia de gestión para el caso de Autoridad Ejecutiva Superior designada por confianza política originaria, señalando que se cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la designación correspondiente, para que la Autoridad Saliente presente a sus representantes que conformarán la comisión mixta;

Que, resulta necesario constituir una comisión mixta encargada de la transferencia de gestión de la Dirección Ejecutiva, en el marco de las normas sobre Sistema de Control Institucional vigentes;

Con el visto bueno de la Secretaría General, las Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Administración; y,

En uso de la facultad conferida por el literal n) del artículo 15°, del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, originalmente Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 0012012-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Constituir la Comisión Mixta de Transferencia de Gestión de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, que tendrá la función verificar la información y documentación que sustenta la transferencia de gestión. Esta Comisión estará conformada por los siguientes integrantes:

Por parte del Director Ejecutivo entrante:

- Sra. Claudia Mabel Zanini Fernández, Secretaria General.
- Sr. Leonardo Pedro Acuña Ulloa, Jefe de la Oficina General de Administración.
- Sr. Victor Manuel Concha Aranda, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Por parte del Director Ejecutivo saliente:

- Sr. Manuel Rumiche Pinday, personal CAS.
- Sr. Paulo Cesar Cervera Alcantara, Asesor de la Dirección Ejecutiva.
- Sra. Sandra Pilar Piro Marcos, personal CAS.

**Artículo 2°.-** La Comisión, a que se refiere el artículo anterior realizará sus funciones en un plazo de quince (15) días hábiles de emitida la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Convocar al Jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP para que participe en calidad de veedor en el acto en el cual se levante el Acta de Transferencia.

**Artículo 4°.-** Los funcionarios y servidores que presten servicios al Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, en cualquiera de sus modalidades, brindarán la información y en general, toda colaboración que le sea solicitada por la Comisión Mixta de Transferencia de Gestión de la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 5°.-** Toda documentación que se deba entregar a que hace referencia el artículo precedente, deberá hacerse en quintuplicado.

**Artículo 6°.-** Otorgar todas las facilidades del caso a los funcionarios y servidores que así lo requieran y de acuerdo a la necesidad del servicio, para el cumplimiento de lo solicitado, como refrigerio, movilidad entre otros, situación que será evaluada autorizada por su inmediato superior, en coordinación con la Oficina General de Administración, dentro del marco legal vigente.

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

.....  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
Director Ejecutivo



